

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**LEY Nº 28629**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA TERCERA  
DISPOSICIÓN TRANSITORIA  
Y COMPLEMENTARIA DE LA  
LEY Nº 27688, MODIFICADA  
POR LEY Nº 27825**

**Artículo 1º.- Modifica la Tercera Disposición  
Transitoria y Complementaria de la Ley Nº 27688,  
modificada por Ley Nº 27825**

Sustitúyese el segundo párrafo de la Tercera Disposición  
Transitoria y Complementaria de la Ley de Zona Franca y  
Zona Comercial de Tacna, Ley Nº 27688, modificada por  
Ley Nº 27825, por el siguiente texto:

"Las empresas establecidas en el CETICOS de Tacna  
que realicen las actividades de reparación y  
reacondicionamiento de vehículos usados, a la entrada  
en vigencia de la presente Ley, continuarán  
desarrollando sus actividades al interior de la  
ZOFRATACNA hasta el 18 de diciembre de 2008."

**Artículo 2º.- Derogación**

Deróganse o modifíquense las disposiciones que se  
opongan a lo establecido en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para  
su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de noviembre de dos  
mil cinco.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO  
Presidente del Congreso de la República

RONNIE JURADO ADRIAZOLA  
Cuarto Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día  
del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

20517

**LEY Nº 28630**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PRECISA EL ARTÍCULO 1º DE  
LA LEY Nº 28466, MODIFICATORIA DE LA  
LEY Nº 28099, LEY QUE REVIERTE INMUEBLE  
AL DOMINIO DEL ESTADO Y ORDENA  
ADJUDICARLO EN PROPIEDAD Y A  
TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES,  
PROVINCIA DE CAYLLOMA,  
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

**Artículo 1º.- Precisión del artículo 1º de la Ley  
Nº 28466**

Precísase el artículo 1º de la Ley Nº 28466, en los  
siguientes términos:

**"Artículo 1º.- De la reversión**

Reviértese al dominio del Estado los terrenos urbanos  
que se adjudicaron a favor de la Autoridad Autónoma  
de Majes – AUTODEMA conforme al artículo 174º de la  
Ley Nº 23740, Ley Anual del Presupuesto del Sector  
Público para el Año 1984, modificada por la Ley  
Nº 24515, ubicados en el distrito de Majes, provincia de  
Caylloma, departamento de Arequipa, que a la fecha  
de promulgación de la presente Ley no hayan sido  
afectados en uso conforme al mencionado artículo de  
la citada norma.

Entiéndese por terrenos urbanos a las áreas urbanas  
y de expansión urbana en mérito a la Resolución  
Municipal Nº 030-94-MPC-CH del 28 de enero de 1994  
de la Municipalidad Provincial de Caylloma y  
complementada por la Ordenanza Municipal Distrital  
Nº 014-2004-MDM."

**Artículo 2º.- Norma derogatoria**

Derógase cualquier norma o disposición que se oponga  
a lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para  
su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de noviembre de dos  
mil cinco.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO  
Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día  
del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente del Consejo de Ministros

20518

**LEY Nº 28631**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
ha dado la Ley siguiente: